

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 30 de junio de 2022

Secretario
Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO N° **761**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de junio de dos mil
veintidós (2022).

Observa el juzgado que en el trámite del presente proceso existe una situación que afecta el derecho de defensa del demandado BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, quien para la fecha de presentación de la demanda ostentaba la condición de menor de edad, la cual había variado al momento de haber sido notificado por aviso del auto admisorio, encontrándose que su progenitora fue quien otorgó poder al abogado doctor Julio Cesar Pérez Chicué, circunstancia que configura una indebida representación del precitado demandado pues según aparece en el registro civil de nacimiento y en la tarjeta de identidad adjuntada al expediente, arribó a la mayoría de edad el día 22 de octubre del año 2021, produciéndose de pleno derecho su emancipación legal de acuerdo con lo previsto en el literal 3° del artículo 314 del Código Civil, modificado por el artículo 44 del Decreto 2820 de 1974, modificado por el artículo 9° del Decreto 772 de 1975, razón por la que su progenitora no estaba facultada en esa época para ejercer la representación judicial de su hijo (artículo 306 del Código Civil, modificado por el artículo 39 del Decreto 2820 de 1974); todo lo cual conlleva a que antes de continuar con le trámite del proceso, se deba requerir al demandado Brandon Andrés Mendoza Mesa, para que manifieste si ratifica como su abogado al doctor Julio Cesar Pérez Chicué.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) *REQUERIR* al demandado BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, para que manifieste si ratifica como su abogado al doctor JULIO CESAR PEREZ CHICUE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **114**
HOY, **PRIMERO (1) DE JULIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c29bda23014bcd9c7b2a505a766f889bf40402d46faf49ee757f1d4a04a1ffa**

Documento generado en 30/06/2022 03:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>